

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD LOS MOCHIS, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 134, fracción IV, 140 y 164 de su Reglamento Interno, y 6º, fracciones I, VI, VII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que para cumplir con los fines de superación y actualización en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, debe contar con programas que respondan con calidad y oportunidad a los requerimientos del mercado laboral en las distintas regiones del país y en ramas de actividad económica que contribuyan en el desarrollo de una industria productiva, con equipo e instalaciones modernas y recursos humanos de alto nivel.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 ha establecido como parte del proceso de planeación estratégica 17 programas de acción, entre los que se encuentra el Programa de Educación Continua y a Distancia, que tiene como objetivo promover y ofrecer opciones flexi-

bles de formación académica permanente, mediante la aplicación de nuevas modalidades educativas y el uso intenso de tecnologías multimedia e interactivas, combinadas con sistemas pedagógicos innovadores.

Que el 30 de diciembre de 1995 se publicó en la *Gaceta Politécnica* el Acuerdo por el que se establece el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, aprobado por el H. Consejo General Consultivo en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de julio del mismo año, el cual define la necesidad de contar con Centros de Educación Continua y a Distancia que permitan al Instituto reforzar sus acciones educativas en el interior de la República, particularmente las de actualización, especialización y superación académica y profesional, coadyuvando en el desarrollo científico, tecnológico, económico y social de las diversas regiones del país.

Que es indispensable fortalecer los programas de extensión académica a que hacen referencia los artículos 55 y 56 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, específicamente lo relacionado con los Centros de Educación Continua.

Que los procesos educativos han dado lugar a una nueva forma de interrelación humana que posibilita nuevos procesos de aprendizaje y transmisión de conocimientos a través de redes de comunicación, como lo es la educación a distancia y virtual.

Que el Modelo Educativo (ME) y el Modelo de Integración Social (MIS) del Instituto Politécnico Nacional definen la necesidad de contar con Centros de Educación Continua que le permitan al Instituto reforzar sus acciones educativas en el interior de la República Mexicana, particularmente de capacitación, actualización, superación académica y profesional, investigación y extensión de la cultura.

Que el MIS permite establecer y operar un Comité Asesor a través de una red de colaboración en los ámbitos de extensión, difusión, vinculación, cooperación e internacionalización de manera bidireccional, coparticipativa, corresponsable y mutuamente enriquecedora, que contribuya en el mejoramiento de las tareas institucionales y en el desarrollo de la sociedad.

Que las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional ubicadas en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, en el estado de Sinaloa, cuentan con las facilidades e infraestructura adecuada y suficiente para promover, realizar y apoyar el cumplimiento de los objetivos que se establecieron para el Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD LOS MOCHIS, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1º. Se establece el Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, con el propósito de enlazar a las dependencias politécnicas con los diversos sectores de la sociedad del norte del estado de Sinaloa para impulsar acciones de extensión educativa, investigación científica y tecnológica, vinculación

y difusión de la cultura, en el Marco del Modelo de Integración Social; planeando, programando, promoviendo y apoyando acciones de educación continua con un carácter multidisciplinario, elaborando programas de apoyo a la sociedad y fortaleciendo la relación con los sectores sociales y económicos.

Artículo 2º. El Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, quedará adscrito orgánicamente a la Coordinación del Campus Virtual, dependiente de la Secretaría de Extensión e Integración Social.

Artículo 3º. Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos el Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios para detectar necesidades de educación continua de la región;
- II. Instrumentar cursos de educación continua, así como programas de divulgación de la ciencia y la tecnología, la cultura y las artes;
- III. Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones educativas, y con los sectores público y privado, los programas de educación continua que ofrezca el Instituto;
- IV. Prestar asesoría al sector productivo y de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo con sus necesidades;
- V. Establecer, en coordinación con la Coordinación del Campus Virtual, programas de equi-

pamiento con el propósito de optimizar los programas específicos de educación continua;

- VI. Promover con los gobiernos municipales y estatales el servicio social a través de Brigadas Multidisciplinarias para coadyuvar a prevenir y a resolver problemas entre las poblaciones que más lo necesiten;
- VII. Promover con los sectores público, social y privado programas de financiamiento y de apoyo para la realización de programas específicos del Centro, y
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4º. El Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Los Mochis, estará a cargo de un Director designado por el Director General, en términos de lo previsto en el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.

Artículo 5º. Compete al responsable del Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis:

- I. Proponer a su superior inmediato los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración y el desarrollo de programas de vinculación, difusión y extensión educativa, en el marco de los Modelos Educativo (ME) y de Integración Social (MIS);
- II. Asumir la representación académica y administrativa del Centro, así como programar, dirigir y coordinar sus actividades de acuerdo con los lineamientos, objetivos y estrategias establecidas;
- III. Detectar, recopilar y analizar necesidades de consultoría, soporte técnico, capacitación, actualización y superación académica y profesional con los sectores productivo y de bienes y servicios, con la finalidad de coordinar acciones y elaborar estudios para detectar necesidades de educación continua, así como promover y difundir los programas educativos que ofrece el Instituto;
- IV. Calendarizar la programación de las actividades del Centro, como cursos de educación continua, programas de divulgación de ciencia y tecnología, cultura y artes, y vigilar su cumplimiento;
- V. Proponer a su superior inmediato el programa de trabajo y establecer, con su coordinación, los programas de equipamiento para optimizar sus actividades, así como las propuestas de convenios de vinculación e integración social relacionados con la naturaleza y fines del Centro, y supervisar su cumplimiento;
- VI. Presentar a su superior inmediato en el mes de noviembre el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- VII. Presentar a su superior inmediato en el mes de enero el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes;
- VIII. Formular en fecha oportuna el anteproyecto de programa-presupuesto y los progra-

mas operativo anual y de mediano plazo del Centro y evaluar su cumplimiento;

- IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos y administrar el patrimonio del Centro de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- X. Consolidar e integrar la información del Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, para incorporarla con oportunidad al Sistema Institucional de Información (SII), así como elaborar la estadística de su competencia, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Planear, dirigir, administrar y controlar la dotación y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros y la prestación de los servicios generales que requiera el Centro para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Acordar con su superior inmediato y demás autoridades superiores del Instituto los asuntos que así lo requieran, y
- XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir las anteriores.

Artículo 6º. En el Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, se integrará un Comité Asesor, como órgano de consulta y apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro.

Artículo 7º. El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El Secretario de Extensión e Investigación Social;

II. El Coordinador del Campus Virtual;

III. El responsable del Centro;

IV. Tres profesionistas del área tecnológica ajenos al Instituto, que se destaquen por su actividad académica, de innovación tecnológica y productiva;

V. Tres representantes del sector productivo de bienes y servicios, y

VI. Las demás representaciones que, con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente.

Artículo 8º. El Comité Asesor del Centro estará presidido por el Secretario de Extensión e Integración Social o por la persona que éste designe. El Secretario del Comité Asesor será el Coordinador del Campus Virtual.

Artículo 9º. El Comité Asesor del Centro celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

Artículo 10. El Comité Asesor del Centro de Educación Continua, Unidad Los Mochis, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer con base en las necesidades regionales la instrumentación de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional;
- II. Asegurar la permanente actualización de los programas de los cursos de educación continua;

- III. Fomentar el desarrollo de nuevas actividades para el óptimo funcionamiento del Centro;
- IV. Promover la cooperación técnica con instituciones educativas, productivas y culturales, de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras;
- V. Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales o de trabajos de investigación generados en el Modelo Educativo (ME) y el Modelo de Integración Social (MIS) o por otra instancia del Instituto, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores o que le enco-

miende el Director General, el Secretario de Extensión e Integración Social o el Coordinador del Campus Virtual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, 30 de mayo de 2006

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXIV Consejo General Consultivo en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2006.